

Radicación: N° 149-2017  
Medio de Control: Reparación Directa  
Actor: Maritza Paola Orozco Restrepo y Otros  
Accionado: Hospital Federico Lleras Acosta ESE y Otros



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

---

Ibagué, Veintitrés (23) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

**Radicación:** No. 2017- 149  
**Medio de Control:** REPARACION DIRECTA  
**Demandante:** MARITZA PAOLA OROZCO RESTREPO Y OTROS  
**Demandado:** HOSPITAL FEDERICO LLERAS AGOSTA ESE Y OTRO

Previo a resolver sobre la reforma de la demanda, se ordena a la parte demandante, que dentro del término de tres (3) días<sup>1</sup>, integre en un solo documento, la demanda y la reforma de la misma<sup>2</sup>, en medio físico y en medio magnético, so pena de tenerse por no reformada.

De otro lado, A folio 124 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. Víctor Nayib Cristo Guerrero, en su condición de Representante Legal del Hospital San Roque de Alvarado E.S.E., al Doctor Adolfo Bernal Díaz, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Observa el Despacho que, con el poder no se aportan los documentos que demuestran la calidad del Dr. Víctor Nayib Cristo Guerrero como Representante Legal del Hospital San Roque de Alvarado E.S.E., por lo que, al no estar demostrada la facultad del Dr. Cristo Guerrero, para otorgar poderes en nombre de la entidad, se resuelve no reconocer personería Jurídica al Doctor Adolfo Bernal Díaz.

Así mismo, a folio 162 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. Inés Bernarda Loaiza Guerra, en su calidad de Agente Especial Interventora del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., al Doctor Gustavo Peralta Delgado, para que represente a la entidad dentro del presente proceso.

---

<sup>1</sup> Art. 110 Código General del Proceso

<sup>2</sup> Art. 173 C.P.A.C.A.

Avenida Amalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué

Radicación: N° 146-2017  
Medio de Control: Reparación Directa  
Actor: Maritza Paola Orozco Restrepo y Otros  
Accionado: Hospital Federico Lleras Acosta ESE y Otros



#### **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

Por ser procedente, se reconoce personería al Dr. Gustavo Peralta Delgado, como apoderado del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., en los términos del poder conferido, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial<sup>3</sup>.

Posterior a ello, a folio 235 del expediente, obra renuncia de poder presentada por el Dr. Gustavo Peralta Delgado, en su condición de apoderado del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya tiene conocimiento de la no continuidad de la labor del Dr. Peralta Delgado<sup>4</sup>.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

<sup>3</sup> Fl. 239

<sup>4</sup> Fls. 236